

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2009-700**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala laboral quien casó la sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien su vez modificó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE FENOCO S.A.	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$8.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$8.000.000.00
SON: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE -Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$8.000.000.00 a cargo de Fenoco S.A, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7444d7d81856a71cc992a4ed8a62e55268c63068cf0b69cb3a6336bab17d81e2**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2015-030. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala laboral quien no casó la sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien su vez revocó los numerales tercero, cuarto y quinto de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.600.000.00
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE FIDUPREVISORA	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.600.000.00
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE ASESORES EN DERECHO	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$3.500.000.00
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE PEDRO ARGEMIRO DIAZ VARGAS	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$00.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$4.700.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$4.700.000.00**
SON:CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.600.000.00 a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros, en la suma de \$2.600.000.00 a cargo de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora de Panflota, en la suma de \$3.500.000.00 a cargo de Asesores en Derecho en calidad de mandataria de Panflota y en la suma de \$4.700.000.00 a cargo del demandante Pedro Argemiro Diaz Vargas, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e72ddf59938526625681d3a90ab574ea216e99a595ea426bfca974bebab5748c

Documento generado en 22/03/2024 03:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2015-694.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala Laboral quien Casó la sentencia que modificara el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE NACION-MINISTERIO AGRICULTURA	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$6.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$6.500.000.00**
SON: TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE-Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$6.500.000.00 a cargo de la Nación Ministerio Agricultura, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128d38990b6610be89fd2691cb356fe5dfe1abfa897471fd9a018f1cd902baaf**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2017-189.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia que confirmará el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$8.000.000 M/cte., como agencias a cargo de la U.G.P.P., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c4849aa53834dd41e8bcd91f14d61268703a5fc613d5d09c25b8d5477bdb1d**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2017-282.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala laboral quien no casó la sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien su vez adicionó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$10.600.000.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$13.200.000.00
SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE FIDUPREVISORA	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.600.000.00
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE ASESORES EN DERECHO	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.600.000.00
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE -Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$13.200.000.oo a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros, en la suma de \$2.600.000.oo a cargo de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora de Panflota y en la suma de \$2.600.000.oo a cargo de Asesores en Derecho en calidad de mandataria de Panflota, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d193b0151b0cc756f63abe0a6974c8ded467654a232f504c54c9e8a6ec53fe50**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2017-662**, informándole que se encuentran pendientes de resolver solicitud formulada por la parte demandada y de dar trámite al oficio VP-936-2 del 12-02-2024, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca (Dctos.8-9.E.E). Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

REQUIERASE NUEVAMENTE a las partes, para que consignent y paguen los honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca por partes iguales, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado de oficio en audiencia del 14 de septiembre de 2018, para lo cual deberá el actor deberá aportar la historia clínica completa, dirección y teléfono, documento de identificación ampliado al 150% y efectuar el respectivo tramite, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos por dicha Junta en los oficios VP-936 del 23-10-2018 y VP-936-2 del 12-02-2024.

Se aclara a la parte demandada que cuando se decrete una prueba de oficio, como es el caso de un dictamen pericial, el Despacho tiene como política buscar una fórmula equitativa para que los costos y gastos de la pericia se retribuyan por partes iguales, por el contrario, cuando es solicitud de parte, la parte que lo contrata es quien tiene la obligación de pagarlo y aportarlo (Art.227 del C.G.P).

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-14-03-24



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116b1e35c5f2081b33ec8fd061765ebcd10a0bcd6f3ccd7e0e0512c8e2f58e9b**
Documento generado en 22/03/2024 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2017-749**, informándole que se encuentran pendientes de resolver solicitud formulada por la parte demandante y de dar trámite al oficio No. VP-1090-2 del 13-02-2024, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca (Dctos.14-15.E.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandada TECNIPRINT DE COLOMBIA, para que consigne y pague el 50% de los honorarios que hace falta por pagar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado de oficio en audiencia del 29 de enero de 2019, para lo cual deberá el actor deberá aportar la historia clínica completa, dirección y teléfono, documento de identificación ampliado al 150% y efectuar el respectivo tramite, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos por dicha Junta en el oficio No. VP-1090-2 del 13-02-2024.

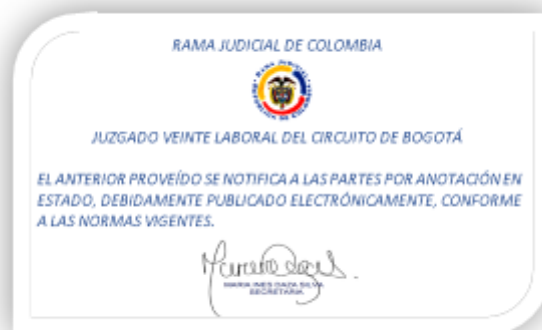
Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-14-03-24



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb86707b6750cf43b11b554d2c776a12ac7c97e4edb3bcfdb91c3027ccdce2e**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2018-229.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la H. Corte Suprema de Justicia Sala laboral quien no casó la sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien su vez confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO de ALVARO CRUZ CADENA	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE -Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de Alvaro Cruz Cadena, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb94bb0f53c1a695ca4198774815bfb897da4228e5d22e259859e7ec4150c61**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2018-240, informándole que se encuentran pendientes de resolver solicitudes formuladas por las partes demandadas (Dctos.14-15.E.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se reconoce personería jurídica al Dr. DANIEL LARGACHA TORRES, identificado(a) con la C.C No 91.404.457 y T.P No. 109.788 del C.S.J, para actuar como apoderado(a) especial de la demandada la Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social, en los términos y para los efectos del poder conferido (Dcto.14.E.E).

Se reconoce personería jurídica a la Dr(a). ASTRID YUBEIDY VERA OQUENDO, identificado(a) con la C.C No. 1.152.688.144 de Medellín y T. P No. 257.574 del C.S.J, para actuar como apoderado(a) especial de la demandada Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en los términos y para los efectos del poder conferido (Dcto.15.E.E).

Se requiere a la parte demandada ADRES, para que proceda a notificar a la convocada como litis consorte necesaria UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, conformado por las sociedades: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN ASD SAS – GRUPO ASD SAS y SERVICIO OUTSOURCING INFORMATIVO SAS - SERVIS SAS, tal como se ordenó en audiencia del 01 de octubre de 2019. Procédase a realizar la notificación conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones electrónicas que registren o en las direcciones físicas aportadas, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2018-240

Demandante: EPS Sanitas S.A.

Demandado: La Nacion-Minsalud-Adres

acreditar acuse de envió, recibo y apertura de las notificaciones por practicar.

Una vez cumplido lo anterior vuélvase el proceso al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-14-03-24



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c319a8c610dbbeaa92f640b71b3cc16168fdc51d2780993f87b0fa1d335bb1f

Documento generado en 22/03/2024 03:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2018-514.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de consulta, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LOS DEMANDANTES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de los demandantes a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea92c963a89da79e618579c6873d5c259f8e509c3bdce747c20881ef74798366**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-727.**
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE UGPP

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$3.100.000.00**
SON: TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.100.000.00 a cargo de UGPP, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ffae5fa20403f8323be2ad525eed7596536b5c8ecdbf6fc2327ba49bdbca31**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-808, informándole que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, en escrito obrante en el documento 34 del expediente electrónico, allego dictamen médico por pérdida de capacidad laboral y que se encuentran pendientes de resolver solicitudes formulada por la parte actora (Dctos.35 a 37.E.E.). Sirvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del dictamen médico de pérdida de capacidad laboral Nro. 51945866 - 101874 del 07 de diciembre de 2023, efectuado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, se corre traslado a las partes por el término legal para lo de su trámite, tal como lo dispone el artículo 228 del C.G.P. (Dcto.34. E. E).

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. LIBARDO MARMOLEJO HURTADO, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, toda vez que acompaño la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante (Dcto.20.E.E). Se requiere a la demandante, para que constituya nuevo apoderado(a).

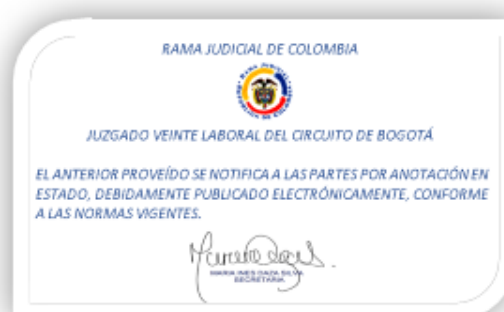
Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-11-03—24



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491134516909d7469c4a9cad8f4e2c1b70b10b67e7b0fcd3fde7948dfb170945**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2020-194.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modifico el numeral primero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.900.000.00**
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.900.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc3d5e0b1de6dea92dfb61887f9e681abd933740be5b34748eb5d758c955e3**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2021-016. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien revocó parcialmente el numeral cuarto y sexto de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE AFP PROTECCION

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP COLFONDOS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de AFP Protección y en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ce8f3b1a12dfcbbc6bb448ba843ae29f315b359ccb23aed66c4593e00a61cd0e**
Documento generado en 22/03/2024 03:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-070**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral confirma la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEL DEMANDANTE	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$650.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.250.000.00**
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.250.000.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db4c5dad6dea3ed825e68fae2a69d16265226e052070c09989a186213b8e248**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-089.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó la sentencia objeto de consulta, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f7bb9de48bfb9d80bad681dfdb9254fb5cd9186285f0ba1a7910ba2dbb3a579

Documento generado en 22/03/2024 03:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-114.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien su vez confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**
SON: UN MILLO TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE -Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826d7c72a0d8c95d54bb0ff0524c1deacb339821cad230dee1cd4a2187c64b6e**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-132.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien adicionó el numeral 3 de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**

SON:UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PROTECCION

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**

SON:UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**

SON:UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de AFP Protección y en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71edbd278896e1e55969df70c517518d084c20fab1c3b15e3d8d72b887217b7a

Documento generado en 22/03/2024 03:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2021-167. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó y adicionó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$975.000.00
SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE AFP PROTECCION	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$975.000.00
SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE AFP COLFONDOS	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$975.000.00
SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE AFP SKANDIA	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.275.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.275.000.00
---	-----------------------

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE-
Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$975.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$975.000.00 a cargo de la AFP Protección, en la suma de \$975.000 cargo de la AFP Colfondos y en la suma de \$2.275.000 cargo de la AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho.

se ADMITE la renuncia de poder realizada por los abogados Eimmy Carolina Buitrago Peralta, John Walter Buitrago Peralta, Jair Fernando Atuesta Rey, Deiby Canizales Erazo, Juan Carlos Gomez Martin, Zonia Bibiana Gómez Misse, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, Felipe Andres Maldonado Bustos Y Roxana Cely Soler, en su escrito allegado el 11 de octubre de 2023, en su condición de apoderado de la AFP Colfondos S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf498d4717842b63c9d547aa9a2f5f5566ae19d70ac06e18bb04901eddf36ae**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-236.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirma la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PROTECCION

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c8195c7d0c46140b3c6acfa20c9de35a128e3bc7b32cc62e2ddb1be93d89e1
Documento generado en 22/03/2024 03:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-347.**
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien revocó los numerales quinto y sexto de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEL DEMANDADO

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la parte demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9879e05300385ed4844b7b605325088ef933f8a8015758089582d8a7860caf80**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-350**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE CAIMO TECH S.A.S

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$650.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$650.000.00**

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$650.000.00 a cargo de CAIMO TECH S.A.S,por encontrarlas ajustadas a derecho.

Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a546ee1db8e771566d21605f75c21a1610921a3e64238702554ded08a9eea3**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-427.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirma la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEL DEMANDANTE

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$650.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.150.000.00**
SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.150.000.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6e0de41b7321d747056d5469216f7ade489b8c29d482dc5cae4b56305bc63d**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2021-428. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000.00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000.00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE LA AFP PROTECCION	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000.00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por la demandada AFP Porvenir, mediante la cual informa procedió a al pago de la condena.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a62b54171b75b55c98dd930f6d5db46a3954198c6fce98996588e626dac2e8e

Documento generado en 22/03/2024 03:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-604**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó el numeral segundo de la sentencia objeto de apelación.- Sírvasse proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Como quiera que no obran agencias en derecho fijadas en las instancias, sin lugar a liquidar costas procesales, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc67e5f104da4ed19d04de4112671c9ddf7e1140939a501fe04336ab55e6d7d**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2021-613. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó el numeral primero tercero, cuarto y quinto de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE LA AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd50ea161701c8920a6b21c90774b5bd76457e2681dfd3a2008716c169de6385**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2021-628. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó y adicionó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$3.110.000.00
SON: TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.950.000.00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$3.110.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39577b07028f994ed4f62d308dc0deab262d2cbe2c8545a83e26454b9cbccd8f**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-647**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA DEMANDADA

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edfe27cc2c9627ebddd6a8a0191219c6fff0769c498d62708bb87b98a3760d6**

Documento generado en 22/03/2024 03:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-142. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000.00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000.00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	

A CARGO DE LA AFP PROTECCION	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000.00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por la demandada AFP Porvenir, mediante la cual informa procedió a al pago de la condena.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9a9030054e1b6de468aa41c56ebe526d72bc178c19efe09934d4d47fef43fa**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2022-160.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PROTECCION

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cea57d77e0d46a972184f3493ed7f5a3bc3a08f468343766754a0a0c585419ea

Documento generado en 22/03/2024 03:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-184. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien adicionó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **65cdd1c9467086ef6399f6a02765b1ed33745795bdcd43e311e8f704201ffcec**
Documento generado en 22/03/2024 03:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-192. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien modificó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e5e26415b285b1b75b5a3715b423261c4826621a52a647d3d41e207560ff54**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-306. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien adicionó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$650.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$1.625.000.00
---	-----------------------

SON: UN MILLON SEICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PROTECCION	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$975.000.00
---	---------------------

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP COLFONDOS	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$975.000.00
---	---------------------

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP SKANDIA	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.275.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$650.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.925.000.00
---	-----------------------

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE-
Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$1.625.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$975.000.00 a cargo de la AFP Protección, en la suma de \$975.000 cargo de la AFP Colfondos y en la suma de \$2.925.000 cargo de la AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d215eaf5d7af440ddcf7e039b2b44b003fe06d0d034c54a25bdd53266ca6376**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2022-352.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia objeto de apelación. -Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

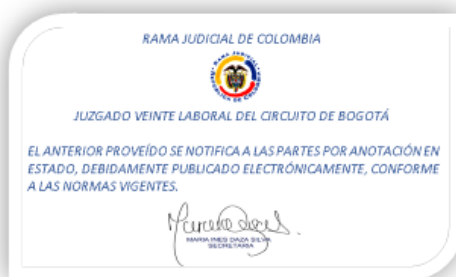
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$500.000M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c31a28b76f79054ab6c257b2b720b1dd66ec74943ff4de1642c04011ba6e41**

Documento generado en 22/03/2024 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-377. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien adicionó el numeral 3 de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.135.000.00**
SON:DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PROTECCION	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$975.000.00**
SON:NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$975.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$975.000.00**
SON:NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.275.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.275.000.00**

SON:DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE -
Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.135.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$975.000.00 a cargo de AFP Protección, en la suma de \$975.000.00 a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$2.275.000.00 a cargo de AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74ef01e04d02d1338e4057b52f943fc3e1468af134b638443e6b9becb6c5a1ff

Documento generado en 22/03/2024 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2022-461 de **MARICELA ORTIZ GUTIÉRREZ** informando que obra contestación dentro del término de ley del vinculado **ANGEL EDUARDO RUIZ ORTIZ** (fl. 350 a 372). Así misma obra demanda de reconvención. Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el despacho que el vinculado **ANGEL EDUARDO RUIZ ORTIZ** procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **ANGEL EDUARDO RUIZ ORTIZ** por cuanto las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10'900.219 y tarjeta profesional No. 175.732 del C.S.J., como apoderado del vinculado en los términos y para el efecto del poder conferido obrante a folios 398 y ss

Se **ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN** presentada por la parte demandada **YOLANDA MONCADA NARVAEZ** (fl. 373 a 495), córrase traslado a las partes, por el termino de tres (3) días hábiles para que la conteste de conformidad a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a79ff9a72fba056d5a2d65dade4f597c1874680667b181bc99303e3dc105be**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-466. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien adicionó el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.950.000.00**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2154cdefb395ca1ac0b18edf783ebe1a2703227c7a5710d88f9ba7c36ac31dac
Documento generado en 22/03/2024 03:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2022-469. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirma auto objeto de apelación. -Sírvasse proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

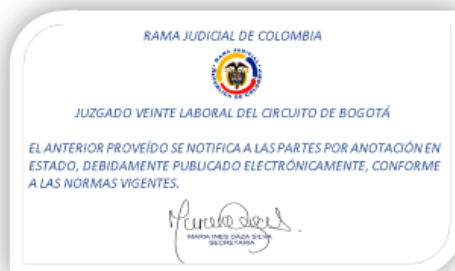
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Victor Hugo Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acf4d0dbda90c7b004a7a44ac1cf87833567e1f4148c91c34a1a181cda6a22e**

Documento generado en 22/03/2024 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Ord 2023-099. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien revocó el numeral 4 de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$2.450.000.00

SON:DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE AFP PORVENIR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.950.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$1.950.000.00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de en la suma de \$2.450.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.950.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **be84d98d37fc0ae9ee4af96f32603ce2893c79f2f61e78bb0a505f7f60b4d705**
Documento generado en 22/03/2024 03:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2023-130**, informándole que el termino de traslado concedido en acta de notificación electrónica practicada por secretaria el 18 de enero de 2024 a las intervinientes: CHUBB SEGUROS COLOMBIA.S. A, NACIONAL DE SEGUROS S.A y MG INGENIERÍA S.A, se encuentra vencido y dichas sociedades procedieron a contestar la demanda dentro del término legal (Dctos. 17 a 22. E. E). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte interviniente: CHUBB SEGUROS COLOMBIA.S. A y NACIONAL DE SEGUROS S.A, procedieron a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA.S. A y NACIONAL DE SEGUROS S.A (Dctos. 17 a 21.E.E), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, identificado (a) con la C.C No. 41.769.845 de Bogotá y T.P No. 45.020 del C.S de la J, para actuar como apoderado(a) especial de la parte interviniente CHUBB SEGUROS COLOMBIA.S. A, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto. 17. E. E).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificado (a) con la C.C No. 52.493.712 de Bogotá y T.P No. 121.323 del C.S de la J, para actuar como apoderado(a) especial de la parte interviniente NACIONAL DE SEGUROS S.A, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto. 19. E. E).

El Despacho al proceder a revisar la contestación de la demanda efectuada por la parte interviniente MG INGENIERIA S.A, encontró que se presentan las siguientes inconsistencias:

1. La parte demandada no efectuó un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones del llamamiento en garantía que le formulara la sociedad demandada CENIT S.A.S, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.

- 2. La demandada, no aportó la prueba documental y anexos que se encuentran en su poder, tal como lo dispone el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.
- 3. Se presenta carencia de poder ya que la Dra. LORENA LATORRE MEJÍA, a pesar de que enunció que adjuntaba poder con los anexos, no aportó los mismos, donde se faculte para actuar en nombre y representación de la sociedad MG INGENIERIA S.A, conforme al parágrafo 1, numeral 1, del artículo 31 del CPT y SS.

En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-08-03—24



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6f701efd33f43cce78450e38b1d307c335ad5800fb18e77d01ef842fbb8fa3**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2023-140**, informándole que el termino de traslado concedido en acta de notificación electrónica practicada por secretaria el 16 de enero de 2024 a la demandada COLPENSIONES, se encuentra vencido y dicha entidad procedió a contestar la demanda dentro del término legal (Dcto.08. E. E). Así mismo, que la apoderada de la parte actora trato de aportar acuse de recibo de la notificación practicada a la AFP COLFONDOS, pero lo que hizo fue que el día 17 de enero de 2024, practico una nueva notificación a COLFONDOS (Dcto.10. E. E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada COLPENSIONES, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES (Dctos.11 a 12.E.E), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE, para actuar como apoderada especial principal de la parte demandada COLPENSIONES y al Dr. JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO, identificado (a) con la C.C No. 1.053.806.084 de Manizales y T.P. No. 287.279 del CSJ., como apoderado(a) especial sustituto de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.11-Fls.282 y 312-341. E. E).

Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada AFP COLFONDOS S.A, ya sea la del 01 de junio de 2023 o la del 17 de enero de 2024, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada: procesosjudiciales@colfondos.com; y allegar las evidencias correspondientes, además, si esta corresponde a la utilizada por la persona a notificar, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-08-03—24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd55f26c1d6c1a24a472bec0509721adc5debd17667d4d26978c24ff48ef8b84**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2023-259 de NIDIA PATRICIA RUBIANO BONILLA, informando que obra contestación de la demandada BAVARIAN AUTOPARTS SAS dentro de termino legal. Así mismo. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folio 813 a 876 la demanda BAVARIAN AUTOPARTS SAS presentó escrito de contestación dentro del término legal, sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

- No se aportó el poder que faculte a la apoderada para representar a la demandada.
- No se aportaron en debida forma las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas documentales, dado que las mismas fueron allegadas a través de un link que no permite su descarga, razón por la cual las mismas deberán ser aportadas en formato PDF debidamente descargadas.
- No se aportó el Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Razón por la cual se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. Por lo anterior CONCÉDASELE el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las

irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 450df9c907ed956a15d4eb492b61a6922a5d2c4cc14c4c0b25e5a3d004774565

Documento generado en 22/03/2024 03:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario **No. 2023-330** de **ADRIANA JIMENA MANZANO ROJAS**, informando que obra tramite de notificación de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en debida forma y vencido el termino de traslado la demandada no presentó escrito de contestación. Así misma obra escrito de reforma de demanda. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folios 141 a 282 obra tramite de notificación a la demandada **INTERLAT COLOMBIA S.A.S- INTERLAT GROUP** realizado el pasado **20 de noviembre de 2023**, dirigido al correo electrónico chaquea@interlat.co, mismo que concuerda con el plasmado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, para efectos de notificaciones judiciales (fl. 37 y ss), para lo cual la parte actora aporta constancia de acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación, emitido por la empresa postal **COLDELIVERY**.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que vencido el termino de traslado la demandada **INTERLAT COLOMBIA S.A.S- INTERLAT GROUP** no procedió a dar contestación a la demanda, pese a que la parte actora remitió la notificación en debida forma, el Despacho dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **INTERLAT COLOMBIA S.A.S- INTERLAT GROUP**, por no haberla contestado dentro del término legal, evento procesal que constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Ahora, por otra parte, el Despacho dispone **ADMITIR** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora en su memorial visible a folio 283 a 286, por cumplir con lo dispuesto en el art. 28 del CPTSS. Por lo que se le corre

traslado de la reforma de la demanda a la demandada por el termino de **CINCO (5) DÍAS** para que si a bien lo tienen contesten la mencionada reforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8552e95f1938b9c3d1031d1e89798357a652352df5eddb3d10b2698c43d85505
Documento generado en 22/03/2024 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario **No. 2023-331** de **YEIMER PALACIOS BECERRA**, informando que obra tramite de notificación de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en debida forma y vencido el termino de traslado las demandadas **MARVAL S.A.S y COMFENALCO** contestaron dentro del término legal y las demandadas **GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA SAS y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** no presentaron escrito de contestación. Así mismo obra llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folios 336 a 351 obra tramite de notificación en debida forma a las demandadas del pasado **30 de noviembre de 2023**, para lo cual la parte actora aporta constancia de acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación, emitido por la empresa postal **SERVIENTREGA**.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que vencido el termino de traslado las demandadas **GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA SAS y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** no procedió a dar contestación a la demanda, pese a que la parte actora remitió la notificación en debida forma, el Despacho **dispone TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del **GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA SAS y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.**, por no haberla contestado dentro del término legal, evento procesal que constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Ahora, Como quiera que las demandadas **MARVAL S.A.S** (fl. 352 a 495) y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO** (fl. 496 a 552) procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal se dispone, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **MARVAL S.A.S y**

COMFENALCO, por cuanto las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al **Dr. BRUCE LIBARDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'900.077 y T.P No. 144.599 del C.S.J como apoderado de las demandas **MARVAL S.A.S** y **COMFENALCO** según poderes obrantes a folios 354 a 356 y 551 a 552.

Finalmente, frente al llamamiento en garantía realizado por la demandada **MARVAL S.A.S** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A** obrante a folios 390 y ss, el despacho advierte que el mismo **NO CUMPLEN** con los requisitos del Art. 65 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T.Y.S.S., dado que el mismo va dirigido a otro despacho Judicial para que obre dentro del proceso ordinario 2023-00345, donde el demandante es el Sr. Wilber Palacios Palacios, en consecuencia se **INADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cccf40202ecd32de37199a656833cffc1111ca7b70102c1c38fd7ca76e2e97a
Documento generado en 22/03/2024 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-332** de **HERNÁN MAURICIO JIMÉNEZ MEDELLÍN**, informando que obra contestación de **SAI S.A.S** dentro de termino legal. Así mismo. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folio 182 a 309 la demanda **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** presentó escrito de contestación dentro del término legal, sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

- No se aportó el poder que faculte al apoderado para representar a la demandada.
- No se aportaron en debida forma las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas documentales, dado que las mismas fueron allegadas a través de un link que no permite su descarga, razón por la cual las mismas deberán ser aportadas en formato PDF debidamente descargadas.

Razón por la cual se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** Por lo anterior **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las

irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c8d2742da8ef6ef39f4214ff16692df13835b7d0200ea23a0575ecd13757697
Documento generado en 22/03/2024 03:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-373** de **WILSON ALBERTO SUAREZ HERNÁNDEZ** informando que, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora presento escrito de subsanación (fl. 68 a 120) y se encuentra para resolver. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el Despacho que estando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte actora, aportó escrito de subsanación, en el cual se corrigieron las deficiencias indicadas (fl. 68 a 120); por lo que, realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se tiene que la demanda y su subsanación cumplen con las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor **WILSON ALBERTO SUAREZ HERNÁNDEZ** identificado con la C.C. No. 71.675.421 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.**
- 2. NOTIFÍQUESE** a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes Legales o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda, copia de la subsanación junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su**

poder en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad
4. **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la parte actora en su memorial visto a folio 124 a 126 del expediente, como quiera que, al considerar que reúne los requisitos exigidos y acreditar las condiciones contenidas en los artículos 151 a 153 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a271b20520267b74b491b78bc34c55d93b0eb5d80cdd268d46d2d48554ab5e15
Documento generado en 22/03/2024 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-406** de **EDNA RUTH CÁRDENAS ACOSTA** informando que, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora presento escrito de subsanación (fl. 134 a 265) y se encuentra para resolver. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el Despacho que estando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte actora, aportó escrito de subsanación, en el cual se corrigieron las deficiencias indicadas (fl. 134 a 265); por lo que, realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se tiene que la demanda y su subsanación cumplen con las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora **EDNA RUTH CÁRDENAS ACOSTA** identificada con la C.C. No. 1.026.260.563 contra la **SEGUROS ALFA SA**.
- 2. NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada por intermedio de su representante Legal o quien haga sus veces, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, CORRIÉNDOLE traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda, copia de la subsanación junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su**

poder en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d44c8bbbadcfabcfcae47a3a73602d3e65c6e40b1ee46853f552864afee82580

Documento generado en 22/03/2024 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2023-427 de SANDRA ARENAS SILVA, informando que obra contestación de la demandada EMPRESA HEALTH & LIFE IPS S.A.S. dentro de termino legal. Así mismo. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folio 97 a 129 la demanda EMPRESA HEALTH & LIFE IPS S.A.S presentó escrito de contestación dentro del término legal, sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

- No se aportó el poder que faculte a la apoderada para representar a la demandada.

Razón por la cual se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de EMPRESA HEALTH & LIFE IPS S.A.S. Por lo anterior **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1103096b3dc1c881e10c45126e6a28b8d9d0c9c7431909cd6398dbbaa0b89750**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario **No. 2023-428** de **JAIME ANTONIO CONTRERAS TORRES**, informando que obra tramite de notificación realizado por el despacho, que vencido el termino de traslado la demandada **T&S TEMSERVICE S.A.S** dio contestó dentro del término legal y la demandada **SERVIENTREGA S.A** presentaron escrito de contestación, por fuera del término legal. Así misma obra escrito de reforma de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folios 457 a 458 obra el tramite de notificación en debida forma a las demandadas, realizado por el despacho el pasado **18 de enero de 2024** al correo electrónico de cada una de las demandas, aportándoles copia del link del expediente.

Así las cosas, se tiene que la demandada **T&S TEMSERVICE S.A.S** presentó escrito de contestación dentro del término legal obrante a folio 459 a 471, sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

- No se aportó el poder que faculta al apoderado para representar a la demandada
- No se aporoto ninguno de los documentos relacionadas en el acápite de pruebas documentales.
- No se aportó el Certificado de existencia y representación legal de la demandada **T&S TEMSERVICE S.A.S**

Razón por la cual se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **T&S TEMSERVICE S.A.S**. Por lo anterior **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestada con la sanción legal que ello implica.

Ahora, teniendo en cuenta que el termino de traslado de la demanda se vencido el pasado **05 de febrero de 2024** y que la demandada **SERVIENTREGA S.A** allegó el escrito de contestación a la demandada solo hasta el **15 de febrero de 2024**, según documentos obrantes a folios 472 y ss, se tiene que la misma es extemporánea, razón por la cual el Despacho dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte **SERVIENTREGA S.A** por no haberla contestado dentro del término legal, evento procesal que constituye un indicio

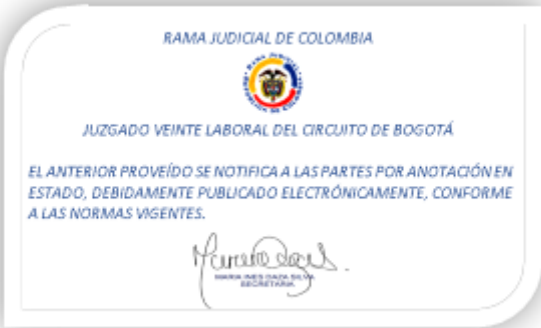
grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al **Dr. CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.968.910 y T.P No. 198.687del C.S.J como apoderado de la demanda **SERVIENTREGA SA** según poder obrante a folios 473 y 474

Finalmente, se tiene que el apoderado de la parte actora allego escrito de reforma de la demanda el pasado **23 de febrero de 2024** obrante a folio 547 y ss, sin embargo, el Despacho encuentra que el mismo es extemporáneo, dado que la notificación de las demandas se surtió el pasado **18 de enero de 2024** según folio 457 y ss, por lo que desde dicha data se empezaron a contabilizar los términos no solo de contestación sino de reforma de la demanda, de conformidad al art 28 del C.P.T y S.S, lo que quiere decir que el togado debía presentar la reformar de demanda dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, esto es hasta el **12 de febrero de 2024**, razón por la cual se **RECHAZA LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por el apoderado de la parte actora por haberla presentado en forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: f025ba15e9770c1a52655f151711acec84257f43549b4bb36ccb9dae394a99e5
Documento generado en 22/03/2024 03:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-441** de **FABIO HERNÁNDEZ**, informando que, dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte actora no presentó escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones se tiene que, mediante auto inmediatamente anterior, se inadmitió la demanda ordinaria laboral **2023-441** promovida por el Sr. **FABIO HERNÁNDEZ**, señalando los defectos a corregir; No obstante, transcurrido el término concedido, se advierte, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, el Despacho:

RESUELVE:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación.
- 2. En firme ésta providencia **ARCHÍVENSE** las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d4488bd1521b8acd2c5e5a6590c13c9529e2743dcbebc154792e14b2a2e504**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2023-453 de **MARIBEL LEONOR SILVA PÉREZ**, informando que obra contestación de la demanda por parte de **PROTECCION SA y SKANDIA SA** allegada a través del correo institucional, advirtiendo que no se ha contabilizado los términos de traslado, toda vez, que no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Así misma obra tramite de notificación solo de **PORVENIR SA** quien vencido el termino de traslado dio contestación dentro del término legal. Así mismo obra llamamiento en garantía y solicitud de la parte demanda. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones el despacho encuentra, que las **PROTECCION SA (fl. 399 a 464) y SKANDIA SA (fl. 236 a 398)** procedieron a dar contestación de la demanda, sin embargo, dentro del expediente no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022 para estas demandadas, con el fin de contabilizar los términos de traslado. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con la contestación; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a las demandadas **PROTECCION SA y SKANDIA SA.**

Por tanto, seria del caso concederle el termino de ley para que proceda a contestar la demanda. Sin embargo, teniendo en cuenta que procedieron a dar contestación de la demanda, y las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **PROTECCION SA y SKANDIA SA.**

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la **Dra. DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA**, identificada con la cédula de ciudadanía número

1.023.967.512 portadora de la T.P No. 419705 expedida por el C.S.J., para actuar en su condición de apoderada judicial de la demandada **SKANDIA SA.**, de conformidad al poder a folio 350 y ss

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al **Dr. ANDRES FELIPE ERAZO BEDOY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1152451472 portador de la T.P No. 351917 expedida por el C.S.J., para actuar en su condición de apoderado judicial de la demandada **PROTECCION SA.**, de conformidad al poder a folio 437 y ss

Ahora, Como quiera que la demandada **PORVENIR SA** (fl. 465 a 630) procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal se dispone, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **PORVENIR SA**, por cuanto la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al **Dr. MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.792.591 y T.P No. 380420 del C.S.J como apoderado de la demanda **PORVENIR SA** según poderes obrantes a folios 575 ss

Finalmente, frente al llamamiento en garantía realizado por la demandada **PORVENIR SA** a **COLPENSIONES** obrante a folios 636 y ss, se advierte que el mismo cumplen con los requisitos del Art. 65 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T.Y.S.S., en consecuencia, **ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que hace la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por tanto, procédase de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 del C.G.P., es decir, **NOTIFIQUESE** personalmente a la convocada conforme las reglas del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. **ADVIRTIENDO** que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

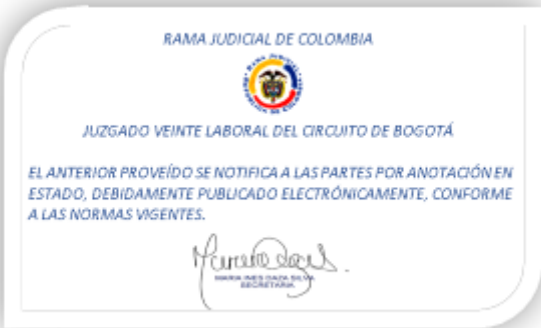
Por otro lado, se advierte que no se ha realizado la notificación del auto admisorio de la demandada a **COLPENSIONES**, razón por la cual se **REQUIERE** que por **SECRETARIA** se adelante los tramites de notificación del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Finalmente, frente a la solicitud del apoderado de la parte actora obrante a folio 633 y ss, frente a que se corrija el auto admisorio de la demanda dado que el número de cedula de la demandante no concuerda con el de la misma, el despacho accede a la solicitud y se tiene que para todos los efectos la Sra. **MARIBEL LEONOR SILVA PÉREZ** se encuentra identificada con C.C No. 32.649.659.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3eb4d2c09c8c949f2d2db83c4c969026908f783313e2edb6255d3a19aebb25c
Documento generado en 22/03/2024 03:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-467** de **CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL**, informando que, dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte actora no presentó escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones se tiene que, mediante auto inmediatamente anterior, se inadmitió la demanda ordinaria laboral **2023-467** promovida por la **Sra. CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL**, señalando los defectos a corregir; No obstante, transcurrido el término concedido, se advierte, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, el Despacho:

RESUELVE:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación.
- 2. En firme ésta providencia **ARCHÍVENSE** las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d707803cf0633efa3310997672edaee8b4548fdbf0b33f7042381de6322877b7**

Documento generado en 22/03/2024 03:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2023-470 de **ROSANA OSORIO DE GALLO** informando que obra contestación de la demanda dentro del término legal por parte de **COLFONDOS SA** (fl.292 a 432) y **SEGUROS BOLIVAR** (fl.433 a 651). Además, falta tramite de notificación de los vinculados. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el despacho que las demandadas **COLFONDOS SA** (fl.292 a 432) y **SEGUROS BOLIVAR** (fl.433 a 651) procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** por cuanto las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la Dra. **MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.894.374 y tarjeta profesional No. 221.816 del C.S.J., como apoderada de la demandada COLFONDOS SA en los términos y para el efecto del poder conferido obrante a folios 306 y ss.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.938.138 y tarjeta profesional No. 180.264 del C.S.J., como apoderado de la demandada SEGUROS BOLÍVAR S.A en los términos y para el efecto del poder conferido obrante a folios 608 y ss.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que adelante los tramites de notificación del vinculado Sr. **JOHON JAIRO GOMEZ HERNANDEZ** de conformidad

con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4afee7c9bfcb1331729d850b7532330ccf7e897f9a9677e87db6ab9f3d3d6cf

Documento generado en 22/03/2024 03:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2023-474 de ÁNGEL MARÍA PÉREZ APARICIO y otros, informando que la demandada **ESPUMLATEX S.A** (fl. 259 a 2656) dio contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones se tiene que la demandada **ESPUMLATEX S.A** allego contestación dentro del término legal, según da cuenta la documental obrante a folios 259 y ss, sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

- No se aportaron las pruebas denominadas: “Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo- Copia de la Demanda presentada por el Demandante, que cursa en el Juzgado Primero Laboral de Bogotá con radicado 11001310500120230031400 y Comunicación de la ARL de AXA COLPATRIA sobre la atención de Demandante con ocasión de las enfermedades laborales”, relacionadas en el acápite de pruebas documentales.

Por lo anterior se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **ESPUMLATEX S.A**, en consecuencia, **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadas con la sanción legal que ello implica.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al **Dr. MIGUEL ALFONSO BELTRAN RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.325.791 y T.P No. 101.036 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada, de conformidad al poder a folio 243 y ss

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72ab414b76d06e72e8ac2c1229c298c14aa9771f927e05abad720fcf284d87e7

Documento generado en 22/03/2024 03:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-481** de **FERNANDO BELTRÁN ESGUERRA**, informándole que obra contestación de la demanda dentro del término de ley por parte de las demandadas **PORVENIR SA, COLPENSIONES** y **COLFONDOS SA**. Así mismo, obra llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que las demandadas **PORVENIR SA** (fl. 243 a 368), **COLPENSIONES** (fl. 369 a 436 y 635 a 1140) y **COLFONDOS SA**. (fl 437 a 634) procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal. Por lo que se dispone, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y por las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A**, por cuanto las mismas reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.806.084 y tarjeta profesional No. 287.279 del C.S.J como apoderado judicial de **COLPENSIONES**, según poder obrante a folios 407 y ss.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la Dra. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y tarjeta profesional No. 115.849 del C.S.J como apoderado judicial de **PORVENIR SA**, según poder obrante a folios 276 y ss.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dra. **MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.894.374 y tarjeta

profesional No. 221.816 C.S. J como apoderada judicial de COLFONDOS SA, según poder obrante a folios 464 y ss.

Ahora, una vez verificado el escrito del llamamiento en garantía que obran a folios 575 y ss., se advierte que el mismo cumple con los requisitos del Art. 65 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T.Y.S.S., en consecuencia, **ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que hace la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**

Por tanto, procédase de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 del C.G.P., es decir, **NOTIFIQUESE** personalmente a las convocadas conforme las reglas del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. **ADVIRTIENDO** que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 389f81cbac468773451fd072d255560a0cd001e7e58afb3ce29e4afdd47750

Documento generado en 22/03/2024 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>